

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil
veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO ACUMULADO DE GESTION INMOBILIARIA EVA
SAS CESIONARIA FONNSEGRA GERLEIN SAS CONTRA ANGIE
PAOLA VEGA ACOSTA Y MYRIAM PATRICISA ACOSTA NAVARRO
No.2021-0364

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

En aras de garantizar el debido proceso y como quiera que del
escrito de contestación de la demanda acumulada se desprende
excepciones de fondo. De conformidad con lo previsto en el Art.
443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante a fin de que
se pronuncia al respecto y solicite las pruebas que se pretenden
hacer valer.

NOTIFÍQUESE.-


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ

